

086 RESOLUCIÓN Nro. 16 FEB 2017

Por la cual se ordena la apertura del proceso de negociación en Bolsa de Productos No 001 de 2017 cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE BIENES E INSTALACIONES, EN LA MODALIDAD FIJA Y MÓVIL, CON Y SIN ARMAS DE FUEGO, CON MEDIO DE APOYO HUMANO, TECNOLOGICOS Y CANINOS PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ACTAS Y ADENDAS ELABORADAS POR LA UNIVERSIDAD Y LAS CARACTERISTÍCAS Y CONDICIONES PRESENTADAS EN LA PROPUESTA POR EL CONTRATISTA LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO"

El Rector (E) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 003 de 2015, expedido por el Consejo Superior Universitario, y demás acuerdos que lo modifican o adicionan, así como por la Resolución de Rectoría No. 262 de 2015 del 02 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 69 de la Constitución Política de Colombia, y 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, las universidades pueden darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que mediante Acuerdo No. 003 de 2015, el Consejo Superior Universitario expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el objeto de adoptar los principios generales, las competencias y, en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con fundamento en lo reglado en la Constitución y en la Ley 30 de 1992.

Que de conformidad con los principios rectores estipulados en el Estatuto de Contratación de la Universidad, las leyes civiles y comerciales, se considera necesario garantizar los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, objetividad, transparencia y publicidad.

Que mediante Resolución No. 262 de 2015 " Por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo 003 de 2015 Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones", se reglamentó la negociación en bolsas de productos, como una modalidad de contratación para la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, modalidad seleccionada por el Comité Asesor de Contratación en sesión de 23

Página 1 de 4



resolución Nro. 086 (16 FEB 2017)

de enero de 2017 según Acta 002 del mismo, para contratar el servicio de vigilancia en la vigencia 2017.

Que por remisión del artículo 41 de la Resolución de Rectoría No. 262 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015, establece las disposiciones aplicables para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos.

Que en este sentido, la formación, celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación de las operaciones que por cuenta de la Universidad se realicen dentro del foro de negociación de estas bolsas, se regirán por tales disposiciones, así como por las particulares, establecidas en los artículos 40 a 46 de la citada resolución 262 de 2015.

Que dado lo anterior, atendiendo los requerimientos efectuados por la División de Recursos Físicos, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas requiere adelantar el proceso para contratar, por la modalidad de selección abreviada, a través de Bolsa de Productos, el servicio integral de vigilancia y seguridad privada, de bienes e instalaciones, en la modalidad fija y móvil, con y sin armas de fuego, con medio de apoyo humano, tecnológico y canino, para sus diferentes sedes.

Que las características técnicas de los bienes y servicios, se encuentran detalladas en las fichas técnicas de negociación y de producto, que forman parte integral de los documentos de la contratación.

Que la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. se encuentra legalmente constituida, cuenta con la infraestructura técnica y logística requerida, además, mediante Resolución 587 del 9 de julio de 2004 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, se inscribió en el Registro Nacional de Mercado de Valores, siendo la única sociedad que a la fecha se encuentra autorizada para desarrollar el objeto social propio de las bolsas de bienes y productos, de que tratan las normas contractuales anteriormente mencionadas.

Que el artículo 2.2.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015 establece que se puede exigir a los comisionistas interesados en participar en el proceso de selección a través de las bolsas de productos, el cumplimiento de requisitos habilitantes adicionales a su condición de tales, siempre y cuando estos sean adecuados y proporcionales al objeto a contratar y su valor.

Que la selección objetiva de los comisionistas se realizará previa solicitud a la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) formulada por la Universidad, en la rueda de negocios de la bolsa

Página 2 de 4

X



RESOLUCIÓN Nºco. 1 6 FEB 2017

correspondiente, mediante un procedimiento competitivo basado en el precio, el cual se llevará a cabo de conformidad con los reglamentos internos de la bolsa.

Que los recursos para contratar son con cargo al Código Presupuestal 3-1-001-02-02-05-0000-00, Concepto Mantenimiento y Reparaciones para la actual vigencia fiscal, existiendo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1017, expedido el 16 de febrero de 2017, por el Jefe de la Sección de Presupuesto de la Universidad, por valor de OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$8.254.958.205,00), incluido IVA y demás impuestos, tasas, o contribuciones, el porcentaje de comisión y los costos de la bolsa.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Negociación en Bolsa de Productos No. 001 de 2017, cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE BIENES E INSTALACIONES, EN LA MODALIDAD FIJA Y MÓVIL, CON Y SIN ARMAS DE FUEGO, CON MEDIO DE APOYO HUMANO, TECNOLOGICOS Y CANINOS PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ACTAS Y ADENDAS ELABORADAS POR LA UNIVERSIDAD Y LAS CARACTERISTÍCAS Y CONDICIONES PRESENTADAS EN LA PROPUESTA POR EL CONTRATISTA LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO".

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, contrátese el objeto señalado en las Fichas Técnicas de Servicios, que forman parte de los documentos de la contratación, de conformidad con las especificaciones técnicas allí requeridas, a través de la Bolsa Mercantil (BMC); entidad autorizada para adelantar este tipo de procesos, para lo cual se suscribirá la respectiva Carta de Intención ARTÍCULO TERCERO: Para la contratación en comento, se dispone de un presupuesto oficial máximo hasta por la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$8.254.958.205,00), incluido IVA y demás impuestos, tasas, o contribuciones, el porcentaje de comisión y los costos de la bolsa.

ARTÍCULO CUARTO: En virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 41 de la Resolución de Rectoría No. 262 de 2015, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas aplicará el

Página 3 de 4

11



RESOLUCIÓN Nro. (16 FEB 2017 086)

procedimiento y términos establecidos por el reglamento interno de la BMC- BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.; en consecuencia, se surtirá el cronograma establecido en dicho reglamento.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 45 de la Resolución de Rectoría No. 262 de 2015, ordénese la publicación de todas las etapas y los documentos del proceso en la Página Web de la Universidad.

ARTÍCULO SEXTO: De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.2.12.14 del Decreto 1082 de 2015 de las operaciones que se realizan en Bolsa de Productos se publicará el contrato suscrito con el comisionista seleccionado y sus modificaciones en el Portal Único de Contratación-SECOP.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

16 FEB 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C.,

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ RECTOR (E)

DEPENDENCIA NOMBRE Johnny Alexander Uribe Ochoa Asesor Rectoria Revisó Vicerrector Administrativo y Financiero (C) Eduard Pinilla Rivera Aprobó Jefe Oficina Asesora Jurídica Carlos Arturo Quintana Astro Aprobó Secretario General Aprobó Camilo Andres Bustos Parra Jefe Oficina Asesora de Planeación Luis Alvaro Gallardo Eraso Aprobó Contratista Vicerrectoría Administrativa y Financiera Mateo Camacho Rey Proyectó